

DI-DGOPC: 15 2024

Buenos Aires, 30 ABR. 2024

VISTO:

Las Disposiciones DI-DGOPC N°05/2018, DI-DGOPC N°41/2019, DI-DGOPC N°56/2019, DI-DGOPC N°11/2021, DI-DGOPC N°14/2021, DI-DGOPC N°42/2022, DI-DGOPC N°19/2023, DI-DGOPC N°25/2023, DI-DGOPC N°01/2024 respectivamente y la Resolución 101-E/2017 del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición DI-DGOPC N°11/2021 de fecha 07 de Abril 2021, se creó en la Jurisdicción 01. -PODER LEGISLATIVO NACIONAL el Servicio Administrativo 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, en la Disposición DI-DGOPC N°19/2023 se fijó en PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) la suma destinada al FONDO ROTATORIO y por Disposición DI-DGOPC N°01/2024 se autorizó a la Coordinación Administrativa y Técnica a adquirir insumos y/o bienes y/o servicios de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por gasto individual, debiendo dicha área ordenar los pago por DECISIÓN ADMINISTRATIVA de su titular en virtud de lo establecido por Disposición DI-DGOPC N°42/2022.

Que, por Disposición DGOPC N°21/2021, se actualizaron los montos dispuestos en el primer párrafo del artículo 9° de la Disposición DGOPC N°05/2018, modificado oportunamente por Disposición DGOPC N°14/2021, disponiéndose la asignación de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$50.000) para el régimen de Caja Chica, y autorizándose a efectuar gastos unitarios que no superen la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

Que, ante las fluctuaciones que se han producido en las variables económicas, y por razones de facilidad operativa, se hace necesario modificar este importe, asignándose a la referida Caja Chica la suma equivalente a cinco (5) módulos de los utilizados para la contratación de bienes, obras y servicios de este Organismo y autorizándose a efectuar gastos unitarios con cargo a esa caja que no superen la suma equivalente a un (1) módulo de los indicados.



Que, mediante la Disposición DGOPC a práctica ha puesto de manifiesto la conveniencia de que la distribución de los fondos de las Tarjetas Corporativas Prepagas y el control de esa plataforma se encuentre a cargo del titular de la Coordinación Administrativa y Técnica.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley 27.343 y el Artículo 6°, inciso 1) de la Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N° 1/2018.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 9° de la Disposición DGOPC N°05/2018, actualizado por Disposición DGOPC N°21/2021, por siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- A efectos de hacer frente a los gastos menores para el normal desenvolvimiento de la Oficina, se constituirá una caja chica. Del monto destinado al FONDO ROTATORIO creado por Disposición DI-DGOPC N°11/2021, se asignará para el régimen de Caja Chica, la suma equivalente a CINCO (5) MÓDULOS de los utilizados para la contratación de bienes, obras y servicios de este Organismo, autorizándose a efectuar gastos unitarios con cargo a esa caja que no superen la suma equivalente a un (1) MÓDULO de los indicados.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Disposición DI- DGOPC N° 21/2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Las áreas de la OPC habilitadas al régimen de CAJA CHICA son: la DIRECCIÓN GENERAL y la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA respectivamente, disponiéndose que el uso y reposición de fondos estará bajo responsabilidad de cada uno de los órganos citados.

ÓRGANO	MONTO AUTORIZADO
DIRECCIÓN GENERAL	Monto equivalente a DOS (2) MÓDULOS**
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	TRES (3) MÓDULOS

** Módulos de los utilizados para la contratación de bienes, obras y servicios de la OPC, conforme Anexo I, de la Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N° 2/2018 y sus actualizaciones.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Disposición DGOPC N°05/2018 por el siguiente:

“Sólo se autoriza la emisión de Tarjetas Corporativas Prepagas emitidas por el Banco Nación, en favor de los titulares de la Dirección General de la OPC; de la Coordinación de Relaciones Institucionales y Parlamentarias y de la Coordinación Administrativa y Técnica. El Director General, excepcionalmente y por razones operativas, podrá autorizar la emisión de una tarjeta en favor de otro agente de la OPC. Establécese como tope máximo por carga y por Tarjeta de Corporativa Prepaga el monto equivalente a QUINCE (15) módulos utilizados para la contratación de bienes, obras y servicios de este Organismo.”

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.



Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DI-DGOPC:

15 2024